



Expediente nº:	2960/2019
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de elección de cargos municipales: oficios administrativos y autoridades
Asunto:	Delegaciones y composición Junta de Gobierno junio 2019
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Mediante Resolución de fecha 18 de junio de 2019 (RES. 2019001136) la Alcaldía otorgó a favor del **SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE D. ANTONIO ESCÁMEZ RODRÍGUEZ**, una Delegación Genérica en materia de **“URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA**, que continua vigente en la actualidad.

Con motivo de delegación competencial efectuada a favor del Tercer Teniente de Alcalde, D. José Lemos Perea en materia de Desarrollo del Litoral, Turismo y Playas, y detectados una serie de errores material, se hace necesario realizar una modificación en la Resolución de fecha 18 de junio de 2019 a fin de corregir dichas circunstancias.

De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación en vigor y con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de Delegación de fecha 18 de junio de 2019 (RES. 2019001136) por el que se otorga una Delegación Genérica a favor del **SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, D. ANTONIO JOSÉ ESCÁMEZ RODRÍGUEZ**, en materia de **“URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA**, que queda redactado así

PRIMERO.- Otorgar una Delegación Genérica a favor del **SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, D. ANTONIO JOSÉ ESCÁMEZ RODRÍGUEZ**, en materia de **“URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA**, especialmente, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:



- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias, excepto las relativas al planeamiento, gestión y disciplina urbanística en los núcleos de población de Playa Granada, Algaidas, Santa Adela y Varadero, de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno y, en concreto:
 - A. La concesión o denegación de todo tipo de autorizaciones, licencias urbanísticas y declaraciones de innecesariedad reguladas por la vigente Ley sobre Ordenación Urbanística de Andalucía, así como disposiciones concordantes en materia de suelo, urbanismo y régimen local y reglamentaciones en materia de planeamiento, gestión de disciplina urbanística, a excepción de las de obras de edificación en las que la cuantía de ejecución exceda de 300.000' euros, quedando excluidas el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela y Varadero.
 - B. El otorgamiento o denegación de licencias de entrada de vehículos a través de acera y reserva de espacios, de carga y descarga y para aparcamientos exclusivos y de ocupaciones de vía pública en general, previa determinación de criterios por la alcaldía, quedando excluidas el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela y Varadero.
 - C. La incoación, tramitación y resolución de los expedientes de disciplina seguidos como consecuencia de infracciones urbanísticas, así como la adopción de medidas cautelares y órdenes de ejecución, excluidas el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela y Varadero, informando a la Alcaldía sobre las resoluciones adoptadas.
 - D. Llevar a cabo cuantas iniciativas contribuyan al desarrollo sostenible del municipio.
 - E. Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.
 - F. Dirigir, en coordinación con la Alcaldía, los asuntos relativos a actuaciones de construcción de vivienda de promoción pública y rehabilitación de viviendas.
 - G. Dirección, gestión y administración del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Motril y, entre otras, las siguientes facultades relacionadas a título enunciativo y no exclusivo:
 - a) Gestión y administración de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.



- b) Resolución de alegaciones y recursos instados por los ciudadanos y/o demandantes con motivo de la gestión del Registro.
 - c) Adjudicación de las viviendas protegidas objeto de oferta pública o privada, de conformidad con las fórmulas establecidas en el Ordenanza Reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida en el término municipal de Motril.
 - d) Expedición de certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.
 - e) La resolución de las acciones sobre derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre el Registro Público de Demandantes de Vivienda y sus datos.
 - f) En general, el ejercicio de derechos y obligaciones establecidos para los Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida recogidos en la legislación vigente, entre otros, Orden de 25 de noviembre y Orden de 1 de julio, ambas de 2.009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, reguladoras del citado Registro y de las subvenciones que se establezcan.
- H. La concesión o denegación de licencias municipales de apertura o funcionamiento de establecimientos y el control e inspección de actividades sujetas a comunicación previa o declaración responsable en los términos previstos en la legislación básica de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y en la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios
- I. La concesión o denegación de licencias municipales de apertura o funcionamiento y verificación de declaraciones responsables de actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de junio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de desarrollo.
- J. La gestión del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho procedimiento.
- K. La elaboración de propuestas, para su aprobación por la Alcaldía, sobre las licencias de actividades incluidas en el Anexo I de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sometidos a procedimientos de prevención y control ambiental competencia de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- L. La concesión o denegación de licencias municipales de apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos regulados en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y sus reglamentos de desarrollo así como la autorización de condiciones específicas de admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- M. Control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.



- N. La autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.
- O. Control, vigilancia, inspección y régimen sancionador en materia de residuos urbanos.
- P. Declaración y delimitación de suelos contaminados y aprobación de proyectos de descontaminación.
- Q. Gestionar y promover las iniciativas y actuaciones encaminadas a mejorar el medio ambiente del término municipal velando por el incremento de la calidad de vida de todos los ciudadanos.
- R. Llevar a cabo actuaciones encaminadas a mejorar el medio agrario del término municipal.
- S. Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con el Consejo Municipal de Medio Ambiente, Consejo Municipal Agrario, Foro Ciudad 21 y cualquier otro foro de carácter ambiental o agrario.
 - Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden al Alcalde en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Asimismo, la presente delegación comprende, con carácter especial, los siguientes cometidos:

- A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.
- B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia en coordinación con el responsable de Personal y, en especial, la gestión de las Áreas de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura.
- C) Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales de su competencia.



- D) Impulsar y coordinar las actuaciones de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos u organismos descentralizados.
- E) Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos en relación con la materia de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- F) Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldía o, en su caso, al Pleno.
- G) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- H) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcaldía o Concejalía Delegada las propuestas de gastos correspondientes a su Área.
- I) Someter a la consideración de la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.
- J) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia y, en concreto, en la mejora del medio ambiente.
- K) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- L) Elevar a la Alcaldía cuantas propuestas impliquen la coordinación de sus actividades con otros Servicios.
- M) Responder ante la Alcaldía de las competencias delegadas.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:

- la de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-



Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al interesado, dándose cuenta del mismo en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria.”